



## DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Informe de la Comisión de Cuestiones Jurídicas  
y Normas Internacionales del Trabajo***Indice*

	<i>Página</i>
Primera parte: Cuestiones jurídicas.....	1
I.    Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración: progresos realizados para su ultimación.....	1
II.   Progresos realizados en la adaptación del Manual para la redacción de instrumentos de la OIT.....	2
III.  Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo: disposiciones prácticas para el examen, en la 95. <sup>a</sup> reunión (junio de 2006) de la Conferencia Internacional del Trabajo, del Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.....	3
Segunda parte: Normas internacionales del trabajo y derechos humanos.....	5
IV.   Mejoras de las actividades normativas de la OIT: informe sobre la labor realizada (noviembre de 2005 – marzo de 2006).....	5
V.    Informe general sobre la marcha de las actividades de la OIT relativa a la discriminación en materia de empleo y ocupación.....	16
VI.   Formulario de memoria sobre la aplicación de convenios no ratificados (artículo 19 de la Constitución): Convenio (núm. 94) y Recomendación (núm. 84) sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949.....	21
VII.  Otras cuestiones.....	22
Orden del día de la próxima reunión de la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo.....	22
<i>Anexo</i>	
Formulario de memoria relativa a los instrumentos siguientes: Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94) y Recomendación sobre las cláusulas de trabajo contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 84).....	23

1. La Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo (LILS) se reunió el 21 de marzo de 2006. La composición de su Mesa fue la siguiente:

<i>Presidente:</i>	Sr. G. Corres (Gobierno, Argentina)
<i>Vicepresidenta empleadora:</i>	Sra. F. Awassi
<i>Vicepresidente trabajador:</i>	Sr. U. Edström

## Primera parte: Cuestiones jurídicas

### I. Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración: progresos realizados para su ultimación (Primer punto del orden del día)

2. En su 294.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2005), el Consejo de Administración había aprobado el *Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración*, en el que se refundía la normativa vigente aplicable al Consejo de Administración, y había pedido a la Oficina que publicara dicho Compendio a la mayor brevedad <sup>1</sup>. La Comisión pasó entonces a examinar un documento relativo a los progresos realizados por la Oficina para ultimar la publicación del Compendio <sup>2</sup>.
3. La Consejera Jurídica informó a la Comisión de que, tal como había solicitado el Consejo de Administración, la Oficina había publicado el Compendio tanto en versión impresa como en formato electrónico <sup>3</sup>, previa adición de un índice detallado y de un índice general. La Oficina agradecía la información proporcionada al respecto por los usuarios.
4. Los miembros trabajadores tomaron nota de la información proporcionada y expresaron su gratitud a la Oficina por elaborar el Compendio.
5. Los miembros empleadores acogieron con satisfacción la publicación del Compendio y reiteraron su creencia de que, para fortalecer la OIT, sus órganos rectores tenían que ser sólidos, visibles y eficaces. Esperaban que, con esta publicación, la normativa aplicable al Consejo de Administración se hiciera más accesible para todos. De esta forma, el funcionamiento del Consejo de Administración se haría más transparente, en particular para los miembros nuevos y para el exterior, y se incrementaría la repercusión de sus decisiones y orientaciones. Elogiaron los esfuerzos realizados por la Oficina del Consejero Jurídico para mantener consultas con los mandantes durante el proceso de elaboración del Compendio y expresaron el deseo de que este ejemplo se imitara en el futuro.
6. La miembro gubernamental de la Argentina, hablando en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC), expresó satisfacción por el documento presentado y por la forma en que se había elaborado. Esta labor revestía gran importancia por las siguientes razones: en primer lugar, porque facilitaría el examen de cuestiones por el Consejo de Administración; en segundo lugar, porque, como resultado del mayor

<sup>1</sup> Documento GB.294/LILS/1 y párrafo 24 del documento GB.294/9 (Rev.).

<sup>2</sup> Documento GB.295/LILS/1.

<sup>3</sup> [http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/leg/compendium\\_s.pdf](http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/leg/compendium_s.pdf).

conocimiento de la normativa, se haría un mejor uso de las opciones procedimentales existentes; y, en tercer lugar, porque permitiría una participación más activa en los debates. Hizo un llamamiento para que ese mismo talante de diálogo prevaleciera en la actualización de la normativa.

7. La representante del Gobierno de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del grupo africano, agradeció a la Oficina la elaboración del Compendio y de los índices detallado y general, así como su publicación tanto en versión impresa como en formato electrónico.
8. Hablando únicamente en nombre de su Gobierno, la oradora declaró que las observaciones de su Gobierno respecto de la limitación del número de representantes gubernamentales ante el Consejo de Administración no se habían tenido en cuenta. Aunque se había solicitado una norma más flexible al respecto, el límite de 15 personas seguía siendo el reflejado en el documento final. Se oponía a dicho límite porque los países soberanos eran lo suficientemente responsables como para saber el número de representantes que necesitaban para defender mejor sus intereses.
9. La Consejera Jurídica aclaró que el límite de 15 personas relativo a los acompañantes de los miembros gubernamentales (titulares o adjuntos), que figuraba en el párrafo 7 de la nota introductoria al Compendio estaba recogido en el documento adoptado por el Consejo de Administración en noviembre de 2005. Señaló que existía cierta flexibilidad, ya que el límite se aplicaba «a menos que concurran circunstancias excepcionales». Asimismo, aseguró a la Comisión que el método de consulta utilizado en la elaboración del Compendio se seguiría utilizando en el futuro.
10. La representante del Gobierno de Nigeria reconoció que el Consejo de Administración había aprobado el límite de 15 personas, pero señaló que la excepción prevista no había sido de ayuda para su país en lo que respectaba a esa reunión del Consejo de Administración.
11. La Comisión tomó nota del documento y del debate sobre el mismo.

## **II. Progresos realizados en la adaptación del Manual para la redacción de instrumentos de la OIT** (Segundo punto del orden del día)

12. La Comisión pasó a examinar un documento presentado para información<sup>4</sup>, al que se acompañaba de una nota<sup>5</sup> sobre los últimos acontecimientos registrados.
13. La Consejera Jurídica recordó que la Oficina del Consejero Jurídico había preparado la versión impresa del Manual para la redacción de los instrumentos de la OIT a instancia del Consejo de Administración, tras la reunión de un grupo tripartito de expertos celebrada en enero de 2005. Informó de que, a modo de seguimiento, la Oficina estaba adaptando el Manual para facilitar su uso en varios formatos. En su 294.<sup>a</sup> reunión, el Consejo de Administración había asistido a una presentación de una versión electrónica piloto en un solo idioma<sup>6</sup>. Desde entonces, esa versión interactiva se había perfeccionado aún más y,

<sup>4</sup> Documento GB.295/LILS/2.

<sup>5</sup> Documento GB.295/LILS/2/Inf.

<sup>6</sup> Documento GB.294/9 (Rev.), párrafo 25.

en ese momento, estaba disponible en inglés, francés y español, tanto en conexión directa <sup>7</sup> como en CD-ROM. Se estaban proporcionando pautas de orientación sobre su uso a los miembros del Consejo de Administración, y se recibirían con agrado las observaciones para mejorar la nueva versión. La Oficina también había empezado a transformar el texto en una guía de consulta rápida más breve y fácil de usar, y seguiría manteniendo consultas informales con los mandantes para que dicha guía de consulta pudiera utilizarse en la reunión de junio de 2007 de la Conferencia Internacional del Trabajo.

14. Los miembros trabajadores apreciaban la labor realizada hasta la fecha y tomaron nota de la información según la cual se seguiría consultando a los mandantes para finalizar dicha labor. Aguardaban con interés la pronta publicación de dicha guía de consulta rápida.
15. Los miembros empleadores acogieron con satisfacción la versión electrónica del Manual y expresaron su deseo de que su uso contribuyera a la consistencia del estilo y del contenido de los instrumentos de la OIT. Seguían creyendo que era necesario contar con una guía de consulta de fácil manejo y que ésta se les debería proporcionar a los mandantes de la OIT a la mayor brevedad. Aun tomando nota de la fecha de junio de 2007 prevista por la Oficina, expresaron su deseo de que se pudiera contar con un borrador de dicha guía en junio de 2006, a modo de prueba. Respaldaron la propuesta de que se mantuvieran consultas informales con los mandantes y se preguntaban si se había fijado una fecha para dichas consultas informales con miras a la presentación del borrador.
16. La representante del Gobierno de Nigeria, en nombre del grupo africano, celebró que se hubieran elaborado versiones electrónica e impresa. Esperaba con interés recibir la guía de consulta de fácil manejo.
17. La Consejera Jurídica subrayó el deseo de la Oficina de seguir manteniendo consultas y aclaró que, aunque no era realista esperar que se pudiera contar con un borrador de guía para junio de 2006, la Oficina seguiría celebrando consultas con los mandantes, en particular sobre la forma de una guía de consulta piloto que se pondría a prueba en la reunión de junio de 2006 de la Conferencia.
18. La Comisión tomó nota de los documentos y del debate sobre los mismos.

**III. Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo: disposiciones prácticas para el examen, en la 95.<sup>a</sup> reunión (junio de 2006) de la Conferencia Internacional del Trabajo, del Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (Tercer punto del orden del día)**

19. La Comisión pasó a examinar un documento <sup>8</sup> en que se presentaba la propuesta de anular la decisión adoptada en la 292.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2005) del Consejo de Administración <sup>9</sup> acerca de las medidas especiales de carácter transitorio relativas al examen del Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

<sup>7</sup> <http://learning.itcilo.org/ilo/jur/es/index.htm>.

<sup>8</sup> Documento GB.295/LILS/3.

<sup>9</sup> Documento GB.292/LILS/2.

20. Los miembros trabajadores expresaron su descontento con la calidad y la tónica de la discusión del último Informe global sobre el trabajo forzoso. En particular, consideraban que la discusión se había transformado en una reunión plenaria no interactiva y carente de enfoque definido, en la que se realizaron intervenciones pero no existió debate. En consecuencia, la discusión no había contribuido a determinar prioridades y planes de acción en materia de cooperación técnica. Así pues, propusieron que, en la 95.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia, el Informe global fuera objeto de una discusión tripartita en una reunión plenaria celebrada por la mañana, y que se prestase la debida atención a la gestión del tiempo, así como que se celebrase, en la tarde de ese mismo día, un debate en forma de mesa redonda centrado en las mejores y peores prácticas relativas a la eliminación del trabajo infantil, con el fin de definir las lecciones extraídas desde el último Informe global sobre el trabajo infantil. Las breves intervenciones de los participantes en dicha mesa redonda, entre ellos activistas sindicales, deberían ir seguidas de un debate interactivo.
21. Los miembros empleadores consideraban que no era necesario modificar la decisión adoptada por el Consejo de Administración en marzo de 2005. Se mostraron firmemente partidarios de que se decidiera oportunamente sobre la forma final y definitiva que debiera adoptar la discusión del Informe global en la Conferencia Internacional del Trabajo. La situación actual podía mejorarse claramente mediante la celebración de consultas con los mandantes de la OIT, lo cual propiciaría una discusión más eficaz sobre el Informe global.
22. Un representante del Director General (Sr. Tapiola) señaló que las medidas especiales eran bastante flexibles, ya que permitían la celebración de una discusión plenaria de medio día o de un día entero; se podrían discutir los detalles para la 95.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia.
23. La representante del Gobierno de Nigeria, tomando la palabra en nombre del grupo africano, recordó que las medidas especiales de carácter transitorio adoptadas en la 292.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración tenían como objetivo permitir la definición de esferas en que las actividades de cooperación técnica de la Oficina resultasen útiles a los Estados Miembros con miras a la aplicación de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Señaló que, aunque en el documento de la Oficina se hacía referencia a la «experiencia adquirida en la última reunión de la Conferencia», en éste no se ofrecía información detallada al respecto ni se aclaraba la forma en que la opción propuesta contribuiría al logro del objetivo del Informe global. Así pues, el punto que requiere decisión sólo podía considerarse previa elaboración de otro documento de análisis por parte de la Oficina.
24. La representante del Gobierno de los Estados Unidos, en nombre de los países industrializados con economía de mercado (PIEM), recordó que habían sido vanos los siete últimos intentos de la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo de establecer medidas destinadas a infundir prominencia, pertinencia e interacción a la discusión del Informe global. Así pues, el grupo de los PIEM estaba de acuerdo con que el Informe global fuera objeto de discusión en la plenaria de la reunión de junio de 2006 de la Conferencia, la cual habría de ir acompañada de una actividad paralela de alto nivel. Esta medida sólo sería válida para la siguiente reunión de la Conferencia. El Grupo de Trabajo sobre la Conferencia Internacional del Trabajo debería contemplar una solución a largo plazo, teniendo en cuenta las discusiones mantenidas en la Comisión. La oradora expresó interés por la propuesta de los miembros trabajadores e invitó a otros miembros a exponer su opinión. Por otro lado, el grupo de los PIEM reiteró su llamamiento para que se llevara a cabo un examen general y exhaustivo de la forma en que se realizaba el seguimiento de la Declaración, sin poner en cuestión o volver a negociar los textos adoptados en 1998.
25. Los miembros trabajadores apoyaron la propuesta del grupo de los PIEM de intentar buscar soluciones a largo plazo para las discusiones del Informe global en el contexto más

general de la reforma de las reuniones de la Conferencia; asimismo reafirmó la intención de su grupo de volver a ubicar la discusión del Informe global en el marco de las reuniones de la Conferencia.

- 26. *La Comisión recomienda que el Consejo de Administración confirme la decisión adoptada en su 292.ª reunión (marzo de 2005) acerca de las medidas especiales de carácter transitorio relativas a la discusión del Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.***

## **Segunda parte: Normas internacionales del trabajo y derechos humanos**

### **IV. Mejoras de las actividades normativas de la OIT: informe sobre la labor realizada (noviembre de 2005 – marzo de 2006)**

- 27.** Una representante del Director General (Sra. Doumbia-Henry, Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo) presentó el documento de la Oficina<sup>10</sup>. La oradora recordó que el Consejo de Administración, en su última reunión, había aprobado las características generales de una orientación estratégica en relación con las normas y la aplicación de las políticas y los procedimientos normativos y, en especial, las propuestas que figuraban en el documento sometido por la Oficina, en el que se tenían en cuenta las discusiones. Se hubiera querido informar sobre las consultas tripartitas que debían celebrarse a raíz de la decisión de noviembre, pero entre noviembre y marzo mediaba un período muy corto y el programa de actividades había estado muy cargado, en parte a causa de la reunión de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones y a la celebración de la Reunión Marítima de la Conferencia Internacional del Trabajo en febrero de 2006. Por ello no había sido posible celebrar las consultas deseadas. Así pues, en el presente documento se resumían tan sólo los elementos fácticos de los acontecimientos y actividades más destacados que se habían producido durante el período que mediaba entre noviembre y marzo.
- 28.** Los miembros trabajadores declararon que había en la Organización nuevos ámbitos de actividad que podrían ofrecer oportunidades innovadoras. Por ejemplo, sería importante saber de qué forma proyectaba la Oficina utilizar los programas de trabajo decente por país (PTDP) para promover la ratificación y aplicación de las normas. En relación con el párrafo 2 del documento, recordaron que se había decidido que la Comisión de Expertos, la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia y el Comité de Libertad Sindical siguieran reconsiderando sus métodos de trabajo en el plano interno e informasen a los órganos rectores de la OIT. La Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo podría y debería proporcionar pautas de orientación generales sobre la forma de mejorar la repercusión de las decisiones adoptadas en esos órganos. Así ocurría ya con la Comisión de Expertos, que había vuelto a revisar sus métodos de trabajo en su última reunión. La aclaración sobre los criterios utilizados para las notas a pie de página y los casos en que se observaban progresos era especialmente bienvenida, ya que permitía a todos los mandantes comprender cuáles eran los criterios objetivos que se seguían para seleccionar los casos que debían examinarse en la Comisión de la Conferencia. Convendría señalar que la decisión de incluir una nota a pie de página al final de un comentario se

<sup>10</sup> Véase el documento GB.295/LILS/5.

tomaba de forma colegiada y era indicativa de la gravedad del caso. Señalaron también que el Informe de la Comisión de Expertos era más que una mera enumeración de problemas, pues también se refería a múltiples casos en los que se habían observado progresos. No obstante, expresaron su preocupación por el número de memorias que todavía no se habían examinado en el año corriente. Sería importante saber si los procedimientos simplificados para la presentación de memorias habían dado algún resultado. No obstante, la OIT debería dar prioridad a una presupuestación adecuada que permitiese tramitar todos los comentarios, ya que los gobiernos que se habían tomado el tiempo de enviar memorias merecían que se hiciese un examen detallado de las mismas.

- 29.** Los miembros trabajadores destacaron la importancia del Comité de Libertad Sindical y la necesidad de consignar los recursos adecuados para garantizar un funcionamiento óptimo del mismo. El creciente número de casos de libertad sindical indicado en el párrafo 9 no tenía por qué ser motivo de alarma, pues bien podía ser reflejo del mejor conocimiento del procedimiento aplicable. Podía tratarse también de una muestra de que la OIT empezaba a ser más pertinente, lo que debería ser su objetivo. La mejor forma de que disminuyese el número de casos era asegurarse de que se respetase la libertad sindical tanto en el ámbito nacional como en el empresarial.
- 30.** Los miembros trabajadores felicitaron a la Oficina por su seguimiento de los casos presentados ante la Comisión de la Conferencia, aunque tomaban nota de que sólo se habían realizado o estaba previsto realizar diez misiones en respuesta a las 19 solicitudes de asistencia técnica. Deseaban saber si las demás misiones no se podían realizar por falta de recursos, falta de interés de los gobiernos o por otras razones. Asimismo, felicitaron a la Oficina por el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, cuyo procedimiento acelerado de enmienda era especialmente innovador y merecía una discusión más amplia en la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo en relación con instrumentos futuros.
- 31.** Los miembros trabajadores agradecieron a la Oficina el análisis estadístico que había realizado, aunque señalaron que su solicitud de información se refería más bien a las pautas de ratificación de los convenios adoptados en los veinte últimos años. Las estadísticas indicaban el gran éxito de la campaña de ratificación de los convenios fundamentales y los esfuerzos especiales realizados en la región de Africa en ese sentido. Todo ello ponía de relieve la necesidad de organizar una campaña de ratificación de los convenios prioritarios, cuestión que podría plantearse en las dos reuniones regionales que se iban a celebrar durante el año (en Asia y las Américas). Para la siguiente reunión de la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo, la Oficina debería proporcionar información más detallada sobre las razones que impedían la ratificación de convenios.
- 32.** Los miembros trabajadores recordaron que el Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas había terminado su labor y señalado cerca de 80 convenios actualizados. Ahora correspondía a los gobiernos dar cumplimiento a esas decisiones mediante la ratificación de los instrumentos actualizados y la denuncia de aquellos que hubieran perdido vigencia. Quizás esos mismos gobiernos que abogaban por un mecanismo de revisión permanente debieran comparecer ante la Comisión para indicar qué medidas habían tomado para dar curso a las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Del mismo modo, los miembros trabajadores recordaron que la enmienda constitucional de 1997, por la que se contemplaba la posibilidad de derogar convenios, solamente había sido objeto de 85 ratificaciones. Los gobiernos que habían solicitado unas normas más eficaces debían cumplir su compromiso y ratificar la enmienda. Los miembros trabajadores acogieron favorablemente el proyecto de investigación sobre las repercusiones económicas de las normas, y recordaron que la Oficina ya había trabajado en ese sentido en relación con la seguridad y salud en el trabajo, la protección social y la negociación colectiva.

33. En cuanto al párrafo 20, los miembros trabajadores señalaron que no recordaban que el pasado noviembre de 2005 se hubiese dado a la Oficina mandato alguno para celebrar consultas sobre el funcionamiento de los mecanismos de control. Dichas consultas deberían celebrarse en los propios órganos de control. En cuanto al apartado *b)* del punto que requiere decisión, propusieron que después de las palabras «sobre la base de las consultas» se añadiesen las palabras «con la Mesa de la Comisión».
34. Los miembros empleadores señalaron que, la única manera de que la OIT siguiese siendo pertinente en el mundo del trabajo moderno era que se dotase de un sistema de normas eficaz y moderno que fomentase efectivamente la posibilidad de crear empleo. Valoraron positivamente y apoyaron la propuesta de la Oficina de organizar la orientación estratégica en cuatro partes. Asimismo, reiteraron su deseo, ya expresado en la reunión de noviembre y apoyado por diversos miembros del Consejo de Administración, de añadir un quinto componente, que tuviese que ver con los esfuerzos en curso por revisar y actualizar las normas. Esa labor podría realizarse de la misma forma que se había hecho en el Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas.
35. En cuanto al párrafo 2, valoraron positivamente la posibilidad de celebrar consultas sobre las mejoras que podían introducirse en las actividades normativas y sobre el funcionamiento de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia. Como ya habían indicado los miembros empleadores en el pasado, los métodos de trabajo y los procedimientos de la Comisión de la Conferencia debían seguir centrándose en mejorar su transparencia, objetividad y, lo que era más importante, su credibilidad. En especial, los mandantes de la OIT que participaban en la labor de la Comisión de la Conferencia deberían disponer del tiempo necesario para preparar sus contribuciones. Los miembros empleadores tomaron nota con interés de los progresos conseguidos por los expertos para mejorar sus métodos de trabajo. No obstante, estaban sumamente asombrados de que, como resultado de su examen sobre los criterios para atribuir notas a pie de página en los casos, los expertos hubieran propuesto ese año invitar a un número importante de gobiernos a presentar información a la Conferencia. Los miembros empleadores entendían que el mandato de los expertos debía limitarse a cuestiones técnicas, dejando las decisiones políticas — como la lista de gobiernos invitados a presentar información a la Conferencia — a la propia Conferencia. Al adentrarse más en tal propuesta, los expertos se habían extralimitado en su mandato. En cuanto a la importante cuestión de la presentación de memorias y su función fundamental en el control de la aplicación de las normas de la OIT, valoraron favorablemente la propuesta del párrafo 7 del documento y estuvieron de acuerdo en la necesidad de revisar el enfoque de control frente a la carga de trabajo creciente y a la disponibilidad de recursos. En el párrafo 8 se planteaban una vez más cuestiones relativas a la Comisión de la Conferencia. En ese sentido, recordaron que, en su opinión, la Comisión de Expertos era y debía seguir siendo un órgano de apoyo técnico a la Conferencia, y que debía quedar claro que la Conferencia era el órgano supremo de la OIT. En relación con el párrafo 9, acogieron favorablemente las discusiones que se estaban manteniendo en el Comité de Libertad Sindical.
36. Felicitaron a la Oficina por la adopción del nuevo Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006. Aunque no se podía esperar que otros convenios se adoptasen de la misma manera, el nuevo Convenio había mostrado que se podían obtener resultados mejores trabajando con ahínco por alcanzar un consenso tripartito y ofreciendo suficiente tiempo a los interlocutores sociales y a los gobiernos para unir sus esfuerzos en pro de un objetivo común. Confiaban en que se asignasen los recursos necesarios para promover la ratificación y conocimiento de ese instrumento tan innovador y moderno. En relación con los párrafos 13 a 15 sobre las tendencias en materia de ratificación de los convenios de la OIT, reiteraron su postura de que los recursos y los esfuerzos siguieran centrándose en la ratificación de los convenios fundamentales de la OIT. Hasta que esos ocho convenios se hubiesen ratificado universalmente, no se deberían asignar recursos a otras actividades.



Otra conclusión que cabía derivar del análisis se refería a la incoherencia entre la actitud que mantenían los gobiernos cuando adoptaban los convenios en la Conferencia y aquella que mostraban a la hora de plantearse su ratificación. Los empleadores consideraban que los convenios no ratificados no debieran haberse adoptado en absoluto.

- 37.** En relación con la investigación sobre las repercusiones económicas de las normas internacionales del trabajo, los miembros empleadores indicaron que concedían máxima importancia a esta cuestión y que coincidían en que era preciso analizar la dinámica económica específica ligada a las normas de la OIT, con miras a desarrollar un enfoque más amplio a fin de entender la función que desempeñaban las normas en relación con el desarrollo o el estancamiento económico. El análisis debería apartarse del enfoque clásico de los costos y los beneficios, y tratar de ampliar la perspectiva para tomar en consideración la función que desempeñan las normas en la formación del capital humano y social, sus repercusiones en términos de productividad, innovación y evolución de los salarios, así como sus consecuencias en relación con la competitividad comercial, el imperio de la ley, la estimulación de la demanda, la imagen pública y la estabilidad social. Los empleadores expresaron el deseo de que se realizasen investigaciones junto con el Sector de Empleo ACT/EMP y ACTRAV, así como con los representantes de los organismos internacionales con conocimientos especializados en esta cuestión, como la OCDE. Finalmente, los empleados pidieron a la Oficina aclaraciones sobre varios aspectos referentes a la campaña de promoción de la enmienda de 1997 a la Constitución de la OIT.
- 38.** La representante del Gobierno de los Estados Unidos, que intervino en nombre del grupo de los PIEM, hizo hincapié en la importancia de las consultas tripartitas sobre todas las cuestiones que constituían los cuatro aspectos de la orientación estratégica de las normas de la OIT y de los procedimientos y políticas relacionados con las normas. Señaló que el grupo de los PIEM tenía mucho interés en participar en todas las consultas y en la revisión de otro documento que se realizarán el próximo mes de noviembre. Con respecto a los mecanismos de control de la OIT, el orador se congratuló de que los principales órganos de control estuviesen analizando seudos métodos de trabajo. Los mecanismos de control de la OIT eran únicos en la comunidad internacional, y lo importante era garantizar que funcionasen de manera fluida, con flexibilidad, objetividad y transparencia. Sin embargo, la clave para la eficacia de los mecanismos de control, su capacidad de promover verdaderos progresos a escala nacional, se sostenía en última instancia en su credibilidad. Cualquier propuesta de mejoras debía estudiarse por lo tanto detenidamente teniendo en cuenta su impacto potencial en la credibilidad de la Organización a largo plazo. Asimismo, la mayor parte del trabajo del sistema de control consistía en el examen de las memorias de los gobiernos. El esquema actual de presentación de memorias constituía una carga importante, y en aumento, para todos los interesados. El grupo de los PIEM estuvo de acuerdo en que si la OIT debía seguir controlando de forma eficaz la aplicación de las normas tendría que encontrar una forma de reestructurar los procedimientos de presentación de memorias.
- 39.** Finalmente, respecto a la investigación sobre las repercusiones económicas de las normas, señaló que, teniendo en cuenta la amplitud del proyecto y la complejidad de las cuestiones en las que se trabajaba, al grupo de los PIEM le preocupa que el programa de trabajo propuesto no pudiese ser realista. Opinó que la OIT debía concederse el tiempo necesario a fin de proporcionar a los mandantes un marco conveniente a fin de que pudieran entender mejor la relación entre las normas internacionales del trabajo y el desarrollo económico.
- 40.** La representante del Gobierno de Argentina, en nombre del GRULAC, valoró los esfuerzos para lograr una sistematización que permitiese conocer mejor la situación prevaleciente en el sistema de normas internacionales del trabajo. El GRULAC refrendó, en lo esencial, el enfoque del documento en el sentido de que la vigencia de los instrumentos internacionales del trabajo no se derivaba exclusivamente del aspecto

normativo y subrayó la necesidad de tener en cuenta el contexto económico y social. Ese enfoque ofrecería una visión integrada que se tradujese en valoraciones más coherentes del sistema de control y permitiese apreciar de manera más integrada los esfuerzos de los países para cumplir con sus compromisos internacionales. Además, indicó que constituía una oportunidad para que la Oficina ajustase su labor a los límites y funciones que se le habían asignado.

41. Respecto al Comité de Libertad Sindical, el GRULAC manifestó interés en que se continuaran examinando sus métodos de trabajo para mejorar su funcionamiento y eficacia. En particular, el Comité de Libertad Sindical debía establecer reglas claras sobre quórum a fin de asegurar que tanto en el tratamiento de las quejas como en la adopción de su informe estuviese presente una mayoría de miembros del órgano. Ello coincidía con la idea de que el comportamiento respecto de las normas de un Estado se debía apreciar no sólo desde la perspectiva del control, sino también teniendo en cuenta la aplicación de la norma de que se tratase, así como la difusión de ésta, la cooperación técnica y el afán de fortalecer las capacidades del país interesado.
42. El GRULAC apoyó la iniciativa de que el impacto de las normas internacionales del trabajo se evaluara no sólo desde el aspecto económico del costo-beneficio, sino también a partir de una visión más antropológica que permitiera medir la importancia de la norma en el contexto del desarrollo económico y social, incluido el empleo productivo. El Convenio sobre trabajo marítimo, 2006, a través de un enfoque integrado, había permitido incorporar no sólo garantías específicas para la actividad de la gente de mar, sino también ampliar la protección de ésta haciéndola extensiva a los derechos humanos fundamentales en el trabajo.
43. El GRULAC valoró positivamente la explicación de la Comisión de Expertos sobre los términos «satisfacción» e «interés» en los casos de progreso, lo que permitiría medir el alcance que daba la Comisión a estos criterios y sugerir medidas que favoreciesen el cumplimiento de las normas. Acogió favorablemente la ampliación de la práctica de las notas al pie de página como resultado de una decisión colegiada y destacó que en ese contexto cobraba mayor importancia el principio de que debía procurarse que en la composición de la Comisión se lograra un equilibrio adecuado, representativo de los Expertos procedentes de todas las regiones geográficas, así como un equilibrio entre los países desarrollados y aquellos en desarrollo, a fin de asegurar una representación adecuada de los diferentes sistemas jurídicos, económicos y sociales. Recordó la importancia que tenía el conocimiento práctico de la aplicación de las disposiciones de un convenio antes de la ratificación, como lo demostró el aumento de las ratificaciones a partir de la adopción de la Declaración de 1998.
44. Respecto al punto que requiere decisión presentado en el párrafo 21, *a*), del documento objeto de debate, el GRULAC consideraba que no era claro y sugirió enmendarlo de la siguiente manera: «Tomar nota del documento y de los comentarios formulados por los Miembros». En cuanto a las consultas mencionadas en el inciso *b*) del punto que requiere decisión (párrafo 21), el GRULAC solicitó que las mismas tuvieran un marco de referencia claro y preciso basado en la discusión que se sostenía ese día sobre el documento y también en las discusiones que se celebraron en la reunión de la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo de noviembre de 2005.
45. La representante del Gobierno de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del grupo africano, expresó preocupación por el hecho de que hubiese pocos expertos habida cuenta de que la carga de trabajo estaba aumentando, y por el incremento alarmante de las quejas sobre libertad sindical y los casos pendientes sobre ese particular. Preguntó cuándo se resolverían estos casos. Por lo tanto, el grupo africano se mostró partidario de que se revisasen los procedimientos de control con miras a afrontar lo mejor posible el aumento

de la carga de trabajo. Felicitó a la Oficina por la adopción del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, que facilitaría la inspección de las normas del trabajo a bordo de los buques por parte de los Estados del puerto. Asimismo, señaló la tasa de ratificación de más del 90 por ciento de los convenios fundamentales en África, y a este respecto reconoció el apoyo y asistencia que muchos países de la región habían recibido de la Oficina. El grupo africano también apoyó la propuesta de investigación sobre las repercusiones económicas de las normas internacionales del trabajo. En relación con el párrafo 8, sobre las consultas relativas a las mejoras en el funcionamiento de la Comisión de la Conferencia y su fortalecimiento, la oradora pidió aclaraciones. Asimismo, preguntó si la Comisión de la Conferencia tenía previsto mantener un estrecho contacto con el Grupo de Trabajo sobre la Conferencia Internacional del Trabajo a fin de evitar toda duplicación eventual del trabajo.

46. La representante del Gobierno de México respaldó la declaración formulada en nombre del GRULAC. Sin embargo, y dado que en el documento de la Oficina hacía referencia, en los párrafos 3 a 9, a la mejora y al fortalecimiento del sistema de control, su delegación expresó el deseo de destacar la importancia que su país otorgaba al Informe de la Comisión de Expertos. En el documento de la Oficina se indicaban algunos de los criterios consensuados respecto a su alcance en la Comisión de Expertos, pero no se indicaban otros aspectos innovadores. Agradeció la publicación más temprana del Informe de la Comisión de Expertos, que era la fuente primaria del sistema de control, por lo cual todas las innovaciones que se realizasen en el mismo merecían comentarios que tuvieran en cuenta también los aspectos a los que no se aludía en el informe de la Oficina. Su delegación formularía sus comentarios cuando se celebrasen las consultas tripartitas programadas y destacó la necesidad de que se aclarase el concepto de «enfoque por país» recogido en el párrafo 8 del Informe de la Comisión de Expertos.
47. Expresó la preocupación de su delegación por el riesgo de que un sistema de control que gozase de gran credibilidad pudiese verse debilitado si empezaban a adoptarse enfoques que desvirtuasen sus objetivos. La oradora, en apoyo de lo expresado por el GRULAC sobre la necesidad de que hubiese un marco de referencia claro y preciso para las consultas tripartitas en la materia, reiteró lo expresado por su delegación en la reunión de noviembre pasado, en el sentido de que la Comisión de la Conferencia adoptaba meras conclusiones que no se sometían a votación, sino que se adoptaban por consenso. Esas conclusiones eran pautas de orientación encaminadas a mejorar la aplicación de los convenios ratificados. Abundando en el sentido de lo expresado por los miembros trabajadores, consideraba que debía reflexionarse sobre la actividad del Comité de Libertad Sindical y, en particular, sobre el incremento del número de quejas y la excesiva concentración del trabajo de dicho Comité en América Latina. También debía examinarse si este incremento se debía a la multiplicación de casos que no justificaban la intervención de una instancia internacional o se debía más bien a la alta calidad del trabajo del Comité.
48. La representante del Gobierno de Marruecos apoyó la declaración formulada en nombre del grupo africano. En relación con el párrafo 9 del documento, en que se daba cuenta de un aumento importante del número de nuevas quejas ante el Comité de Libertad Sindical, indicó que ciertas quejas estaban pendientes ante este Comité desde hacía muchos años, aunque entretanto el conflicto real hubiera dejado de existir. Por lo tanto, convenía prever cierta flexibilidad en el procedimiento seguido por el Comité de Libertad Sindical.
49. La representante del Gobierno de Francia apoyó la declaración realizada en nombre del grupo de los PIEM. Señaló que en el documento se daban indicios muy satisfactorios de la voluntad de la OIT de proceder a una reforma de las actividades normativas, tal como lo demostraban los cambios recientes en lo referente a la actualización de los métodos de trabajo de los órganos de control responsables de la aplicación de las normas. Indicó que su Gobierno concedía gran importancia a la primacía del sistema jurídico y normativo de la OIT, que era único el sistema multilateral. Dado el aumento de la carga de trabajo para la

Oficina y los Estados Miembros, su Gobierno era partidario de que se modernizase el sistema de presentación de memorias, y lamentaba que todavía no se hubieran formulado propuestas concretas para simplificarlo. A este respecto, la oradora propuso que se utilizaran las bases de referencia nacionales elaboradas en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Por otra parte, su Gobierno aplaudía la adopción de un nuevo Convenio sobre el trabajo marítimo y consideraba que en otros ámbitos también se tendrían que refundir las normas existentes. Opinaba que era fundamental dar a los Estados Miembros que ratificaron el Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 los medios necesarios para poder aplicarlo de manera efectiva. Su Gobierno pensaba sumarse a este empeño, en cumplimiento de su programa de cooperación técnica con la OIT. En lo referente al proyecto relativo al examen de la trascendencia económica de las normas, opinó que convenía vincular mejor el acatamiento de las normas a la productividad, a fin de que se reconociese sin reservas el valor añadido de la aplicación de las normas. Esto también era predicable de las normas fundamentales y su Gobierno proyectaba asimismo asignar este objetivo al Programa PAMODEC (Proyecto de Apoyo a la Aplicación de la Declaración de la OIT), que él mismo financiaba.

50. El representante del Gobierno de Sudáfrica acogió positivamente el documento, pero señaló que si se hubiese distribuido antes se habría facilitado su examen. Indicó que se necesitaba información adicional para entender mejor los métodos de trabajo de la Comisión de Expertos. Sería interesante conocer exactamente cómo pudo la Comisión de Expertos examinar 2.000 expedientes en 18 días de trabajo, además de adoptar el Informe general y el Estudio general. Sería importante evacuar consultas para lograr un consenso sobre los métodos de trabajo de la Comisión de la Conferencia, como también lo sería realizar un análisis integrado en el que se tuvieran en cuenta los procedimientos adoptados por el Comité de Libertad Sindical. Asimismo, su delegación se congratuló por la adopción del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, que estaba redactado en un lenguaje sencillo, lo cual debía tenerse presente en los futuros convenios sobre el trabajo. Señaló el impacto que tenía la campaña de ratificación en los convenios fundamentales y los importantes esfuerzos que la región africana había realizado a este respecto, a pesar de los graves problemas económicos que debía afrontar.
51. El representante del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, se adhirió a la declaración formulada en nombre del GRULAC y acogió con beneplácito la explicación de los criterios utilizados por la Comisión de Expertos para expresar satisfacción en determinados casos y también que en ellos se tuvieran en cuenta los cambios importantes de la política o la práctica nacionales, cambios que en el caso de la República Bolivariana de Venezuela habían propiciado la inclusión social y el progreso de las mayorías. Respecto a las ratificaciones, después de 16 años de inactividad en 2001 y 2005 su Gobierno ratificó el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) e instó a aquellos países que no habían ratificado los convenios fundamentales a que lo hicieran. En cuanto a las consultas recomendadas por el Consejo, lamentó que las mismas no se hubieran podido celebrar oportunamente. En cuanto al Comité de Libertad Sindical, consideró que llevaba años acumulando muchas quejas. Su Gobierno reconocía sin reservas el valor de las actividades de promoción de los convenios, el Programa de Trabajo Decente y la tónica de renovación, confianza y visibilidad adoptada por el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo. Su Gobierno consideraba que el Comité de Libertad Sindical debía crecer a fin de poder examinar con objetividad, transparencia y equilibrio las nuevas y antiguas quejas, y valoraría los esfuerzos que hiciera dicho Comité por mejorar su procedimiento y sus métodos de trabajo a la luz de las peculiaridades nacionales y los elementos presentados para corroborar las quejas, lo cual determinaría su quórum.

52. Los miembros empleadores añadieron algunos elementos respecto a los párrafos 3 a 9 del documento. Indicaron que era fundamental determinar cuál era la tribuna más indicada para debatir los métodos de trabajo de los órganos de control. El objetivo de estas deliberaciones debía ser crear órganos eficaces que pudieran velar por la aplicación efectiva de sus recomendaciones y la dación de cuentas al respecto. Estos órganos también debían caracterizarse por su imparcialidad y su credibilidad. El Comité de Libertad Sindical consideraba que en general era él la tribuna más adecuada, al menos en primera instancia, ya que era un órgano tripartito. En cambio, la Comisión de Expertos no era tripartita ni sus miembros eran nombrados sobre una base tripartita adecuada. Los expertos, podrían ser nombrados en un contexto tripartito después de celebrarse consultas efectivas ya que, si bien se necesitaba continuidad, también se precisaba renovación en la Comisión a fin de lograr su mayor eficacia con miras a garantizar la aplicación de las normas. En una comisión con miembros tan antiguos resultaba difícil que cuajara un enfoque nuevo de los métodos de trabajo. Ello podía explicar el hecho de que algunos casos llevasen ante la Comisión de Expertos mucho tiempo pendientes o sin resolver. Los miembros empleadores también tomaron nota de los muchos casos pendientes ante el Comité de Libertad Sindical. Reconociendo que algunos de estos informes provisionales eran el fruto del diálogo que se mantenía con los gobiernos, señalaron que los miembros del Comité debían ser más disciplinados a fin de establecer informes finales, que tuvieran mayor influencia en las jurisdicciones nacionales a las que eran aplicables.
53. La representante del Gobierno del Japón manifestó su apoyo a la declaración formulada en nombre del grupo de los PIEM. Señaló que los procedimientos actuales de presentación de memorias suponían una carga para la Oficina tanto como para los gobiernos, y que debía reconsiderarse el mecanismo de presentación de las memorias, por ejemplo, en cuanto al intervalo del envío de las memorias. Expresó su valoración de los criterios de los casos de progreso y de las notas a pie de página, y esperaba que pudiera hacerse más transparente la selección de los casos que debieran presentarse ante la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia.
54. El representante del Gobierno de la Federación de Rusia subrayó la necesidad de transparencia de los mecanismos de control y de revisión periódica de sus métodos de trabajo. Respecto de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia, los métodos de trabajo debían analizarse en un marco tripartito, ya fuese en el Grupo de Trabajo de la Conferencia Internacional del Trabajo o en la propia Comisión de la Conferencia. Debía simplificarse el mecanismo de presentación de las memorias, pues la presentación de memorias suponía una carga gravosa. Manifestó satisfacción ante el Convenio sobre el trabajo marítimo y esperaba que la Oficina diese prioridad a la elaboración de una pauta de orientación adecuada para el control por los Estados de los puertos, como requería la resolución pertinente de la reunión marítima de la Conferencia Internacional del Trabajo. Convino también en que en la cooperación técnica debían tenerse en cuenta los comentarios de los órganos de control y las necesidades concretas de los países. Manifestó su beneplácito ante la investigación en materia de economía y normas, y ante el *Manual de Procedimientos* revisado, que esperaba se tradujera a otros idiomas, incluido el ruso.
55. El representante del Gobierno de Kenya declaró que inspiraban optimismo los esfuerzos dirigidos a la mejora de los métodos de trabajo de la Comisión de Expertos. Resultaría útil contar con más información detallada sobre las soluciones tangibles, concretas y encaminadas a canalizar el enorme volumen de trabajo de los expertos, así como el creciente volumen de trabajo de la Comisión de la Conferencia y del Comité de Libertad Sindical. Manifestó satisfacción ante el Convenio sobre el trabajo marítimo y, en particular, por la sencillez de su lenguaje y estructura.
56. El representante del Gobierno de España señaló que, a su juicio, la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo era la piedra angular del

Consejo de Administración por dos conceptos: el normativo y el de control. Celebraba que se hubiere emprendido mejorar el sistema de control. La mejora significaba una adaptación a los tiempos, lo cual había permitido a la OIT conservar, desde 1919 toda su pertinencia. La mejora implicaba diálogo y consulta. El consideraba que la Conferencia Marítima brindaba un ejemplo y que los problemas que se percibían a veces en las conferencias no se habían percibido en aquella oportunidad. Era éste el primer intento serio y pragmático de dotar de una dimensión social a un sector ya globalizado. Declaró que comprendía perfectamente que no se hubieran celebrado las consultas, toda vez que el personal del Departamento estaba volcado en la reunión marítima de la Conferencia. Con relación a la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia, declaró que el resultado de las consultas era vinculante y que la decisión debía corresponder a dicha Comisión, en cuanto autoridad suprema. Respecto del Comité de Libertad Sindical, el orador declaró que había un tema pendiente que había provocado cierto desacuerdo en 2005 y que debían hacerse esfuerzos por equilibrar la composición del Comité. Respecto del punto que requiere decisión (párrafo 21), consideraba que el término «invitar» debía entenderse en el sentido de «instar» a consultar y después a elaborar un documento.

57. El representante del Gobierno de Cuba declaró que apoyaba sin reservas la declaración formulada en nombre del GRULAC y celebraba la adopción del nuevo Convenio sobre el trabajo marítimo, de 2006. Respecto de las notas de pie de página referidas en el documento, el orador consideraba importante que se hubiera difundido esta práctica. Estimaba que por las notas que invitaban a la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia a examinar la situación respecto de la aplicación en determinados países tenía consecuencias directas en la cuestión de la composición de la Comisión de Expertos. Era necesario establecer un equilibrio no sólo geográfico, sino también entre los países desarrollados y en desarrollo. Subrayó que el proceso de selección de los miembros de la Comisión debía ser más transparente.
58. Los miembros empleadores se declararon satisfechos de la calidad de los debates celebrados en la Comisión y apoyaron el punto que requiere decisión, expresando la esperanza de que se tuviesen en cuenta las posiciones que habían manifestado.
59. Los miembros trabajadores, al dar respuesta a los comentarios según los cuales el sistema de presentación de memorias imponía una pesada carga a los gobiernos, recordaron que el mecanismo de control necesitaba, para su funcionamiento, de que se le remitiera una información exacta. No coincidían con la propuesta de los miembros empleadores de que se añadiera un quinto elemento a la estrategia relativa a las normas, a saber, un mecanismo de revisión permanente del cumplimiento de las normas. Antes de gastar más recursos en tal mecanismo, los gobiernos debían dar curso a las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre la política de revisión de las normas. Se requerían actuaciones a escala nacional e internacional. Lamentaron tomar nota de que los empleadores se refirieran a la Comisión de Expertos como a un organismo de apoyo técnico. Los expertos desempeñaban una función capital y decisiva en el sistema de control de la OIT.
60. Respecto de los comentarios formulados por los empleadores acerca de la composición de la Comisión de Expertos, los miembros trabajadores recordaron que se había nombrado a cuatro nuevos expertos el pasado noviembre y que en la actual Comisión de Expertos estaban representadas todas las regiones y muchos países en desarrollo. Los miembros trabajadores dudaban de que una composición diferente entrañase cambio alguno en los comentarios presentados en el informe de la Comisión de Expertos. No debía nombrarse a los expertos sobre una base tripartita, dado que para ellos lo importante era ser independientes y trabajar a título personal. Los miembros trabajadores también solicitaron que se habilitasen recursos para realizar una campaña de ratificación sobre los convenios prioritarios y se pusiese mayor empeño en velar por la adopción de la enmienda constitucional de 1997.

61. En lo referente a la investigación relativa al impacto económico de las normas, los miembros trabajadores recordaron que mediante el Programa Global de Empleo se procuraba promover no cualquier tipo de empleo, sino un empleo decente, en el que las normas internacionales del trabajo y los derechos fundamentales de los trabajadores se vinculasen estrechamente a la creación de puestos de trabajo. Respecto del número de casos pendientes ante el Comité de Libertad Sindical, los miembros trabajadores declararon que ello era principalmente imputable a los gobiernos que no acataban las recomendaciones de la Comisión.
62. Una representante del Director General (Sra. Doumbia-Henry) respondió a las preocupaciones planteadas por los miembros trabajadores en cuanto a la referencia, en el párrafo 2 del documento, a las consultas relativas al funcionamiento de la Comisión de la Conferencia y a su fortalecimiento. Recordó el tenor del párrafo 22, *d)*, del GB.294/LILS/4, en el que se hablaba de: «celebrar consultas con miras a simplificar tanto la labor de los países que presentan memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución como la actuación de los órganos de control de la OIT y, de ese modo, mantener un sistema internacional de control eficiente y eficaz». Este párrafo se inspiraba en los elementos facilitados en el documento de la Oficina, con arreglo al segundo componente de la estrategia de las normas sobre el sistema de control. En virtud del párrafo 15 de ese documento:

El fundamento de la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia es el párrafo 1 del artículo 23 de la Constitución de la OIT. En los últimos tiempos, se ha formulado una serie de comentarios con respecto a su funcionamiento. Al parecer, es necesario proseguir las consultas acerca de cómo se puede reforzar el funcionamiento de este importante órgano. La Oficina propone que se efectúen consultas al respecto a fin de que se puedan identificar, por lo menos, algunas de las mejoras deseadas y, de ser posible, que se pongan en práctica tras la próxima reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

63. Tomó nota de que los miembros empleadores habían expresado preocupación acerca de las notas a pie de página elaboradas por la Comisión de Expertos, considerando que ésta rebasaba el ámbito del mandato de la Comisión solicitar a un gran número de gobiernos el envío de información a la Conferencia. Al respecto, era importante situar esta práctica en una perspectiva histórica. En efecto, de 1926 a 1954, la Comisión de Expertos había examinado las memorias presentadas cada año sobre todos los convenios ratificados por los países, y la Comisión de la Conferencia había examinado todas esas memorias. La Comisión de Expertos prosiguió el examen de esas memorias hasta 1959, año en que propuso al Consejo de Administración que se examinaran las memorias de los gobiernos en un ciclo de dos años, cosa que fue aceptada. Ese ciclo de presentación se adoptó con miras a «facilitar la obligación impuesta a los gobiernos en lo que se refiere al envío de las memorias, para facilitar el trabajo de la Oficina Internacional del Trabajo relativo a los servicios esenciales que ésta rinde a la Comisión de Expertos y a la Comisión de la Conferencia ... y para evitar que la eficacia del trabajo de la Comisión de Expertos se encuentre seriamente comprometida, como sería el caso si ésta se encontrase en la imposibilidad de examinar seriamente el volumen de documentos que debe estudiar» (Informe III, Parte IV, 43.<sup>a</sup> reunión de la CIT, 1959, párrafo 13). En ese mismo año, la Comisión de Expertos también formuló propuestas en el sentido de que en su informe se incluyesen dos tipos de notas a pie de página. Por entonces, la Comisión explicó con mucha claridad que «los términos de esa nota a pie de página y la especial referencia que hace a la comunicación de información completa a la Conferencia, en su 43.<sup>a</sup> reunión, no se encaminan, de ninguna manera, a implicar que la Conferencia no desea, de conformidad con su práctica habitual, recibir información de los gobiernos sobre las demás observaciones que había formulado la Comisión» (Id., párrafo 15). Nuevamente, cuando la Comisión de Expertos decidió dar una respuesta a las preocupaciones relativas a su transparencia y a la necesidad de criterios para las notas a pie de página, la Comisión destacó en su informe que esos criterios aplicables a las notas a pie de página se habían

adoptado con absoluta independencia de las decisiones de la Comisión de la Conferencia. Acometían una función cuasi judicial que no política, pues esta última era la que incumbía a la Comisión de la Conferencia.

64. En respuesta a una solicitud de aclaración sobre las 659 memorias cuyo examen se había aplazado desde la última reunión de la Comisión de Expertos, la oradora señaló que este año la Comisión de Expertos debía analizar 2.407 memorias, lo cual representaba un incremento significativo respecto de los años anteriores. En esta cifra se contabilizaban 1.510 memorias, de las 2.067 recibidas para su examen por la Comisión de Expertos, y 897 memorias cuyo examen se había aplazado (de un total de 999) de años anteriores. De haber tenido que examinar todas las memorias recibidas, además de todas las memorias diferidas de años anteriores, la Comisión hubiera debido tratar 3.066 memorias. De un total de 659 memorias diferidas, 414 memorias se habían recibido demasiado tarde para su examen, es decir, extemporáneamente, mientras que 245 eran memorias cuyo examen se había debido diferir de reuniones anteriores porque la Comisión no había podido absorberlas. La reunión de la Comisión de Expertos del pasado noviembre/diciembre se prorrogó tres días a efectos de otorgar más tiempo para tratar las memorias diferidas. La oradora subrayó que la Oficina había seguido recibiendo con retraso las memorias debidas el último año y que se solía facilitar a la Conferencia una actualización de las memorias recibidas durante la Conferencia Internacional del Trabajo.
65. En relación con los anexos estadísticos y la solicitud de un análisis más detenido de las trabas que coartaban la ratificación, la Oficina pudo proseguir el examen de este asunto y manifestó su satisfacción ante algunos elementos que podían aportar los trabajadores. En cuanto a la investigación sobre la dinámica económica de las normas, la oradora indicó que una de las primeras medidas de ese proyecto sería un estudio en que se reuniese toda la información de la OIT, tanto de la sede como de las oficinas exteriores, incluidos todos los documentos obrantes ante los órganos de la OIT. De lo que se trataba era también de recabar para esta labor la intervención de un consultor externo. La primera reunión interna redundó en algunas propuestas constructivas sobre la manera de seguir adelante con este proyecto. De ella se extrajo una clara comprensión de que el calendario era demasiado optimista y de que la Oficina necesitaría más tiempo para poder emprender las labores necesarias a fin de garantizar la obtención de un producto válido, creíble y de alta calidad, en que se reflejasen las mejores contribuciones, tanto internas como externas. En lo que respecta al *Manual de Procedimientos*, éste se traduciría a otros idiomas a la mayor brevedad posible.
66. La Consejera facilitó información sobre la campaña de ratificación de la enmienda de 1997 a la Constitución de la OIT. Se requerían 34 ratificaciones o aceptaciones para que la enmienda fuese objeto de las 119 ratificaciones exigidas para su entrada en vigor. Se había preparado un folleto informativo, con un formato de preguntas y respuestas, que el Director General había enviado a los Estados Miembros interesados con una carta explicativa. Desde el inicio de la campaña se habían registrado tres ratificaciones y se había tomado nota de una intención de ratificación. Las siguientes reuniones regionales también propiciarían la promoción de la ratificación. La Oficina podría preparar para noviembre de 2006, un documento sobre esta campaña y sondear la implicación de los mandantes. La oradora indicó además que la Oficina promovía asimismo la ratificación de la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados, cuya ratificación facilitaba el suministro de cooperación técnica y la organización de reuniones de la OIT. Podría facilitarse a la Comisión una nota informativa, en su próxima reunión. Una representante del Director General (Sra. Doumbia-Henry) añadió que se había instado a los directores y a los especialistas en normas de las oficinas exteriores a que diesen prioridad a la ratificación de la enmienda constitucional, lo cual se reflejó en ratificaciones recientes.



67. Los miembros trabajadores destacaron que según el párrafo 20 del documento «la Oficina tiene intención de iniciar las consultas sobre todas estas cuestiones recogidas en el documento presentado a la 294.<sup>a</sup> reunión del Consejo de Administración» sobre el fortalecimiento del sistema de control. Aunque en el párrafo 22 del documento presentado en noviembre se habían enumerado en realidad ocho temas para consulta, el presente documento centraba las consultas únicamente en el sistema de control. No se había acordado en dar a este tema prioridad en las consultas. Los miembros trabajadores también explicaron que lo que habían sugerido era la celebración de consultas con la Mesa de la Comisión sobre el perfil del siguiente documento.
68. Un representante del Director General (Sr. Tapiola, Director Ejecutivo del Sector de las Normas y de los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo) propuso que se enmendasen las conclusiones a fin de que en ellas se tuvieran en cuenta los cambios introducidos por los miembros de la Comisión. El punto que requiere decisión comprendería cuatro elementos, a saber, que la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo toma nota del documento y la discusión de la presente Comisión; recuerda que la decisión se había adoptado en noviembre; insiste en que sigan celebrándose consultas tripartitas con base en la presente discusión así como en los debates y la decisión adoptada en noviembre, e invita a la Oficina a que en noviembre someta un documento con base en la presente discusión así como en la discusión y la decisión correspondientes al pasado mes de noviembre.
69. La Comisión abundó en el sentido de la propuesta de la Oficina.
70. *La Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo, tomando nota del documento de la Oficina y de los comentarios formulados durante la discusión, y recordando la decisión que adoptó en su 294.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2005), consignada en el párrafo 90 del documento GB.294/9, recomienda al Consejo de Administración que invite a la Oficina:*
- a) *a celebrar consultas tripartitas con base en la presente discusión y en todas las cuestiones planteadas a la Comisión, según se reflejan en la decisión adoptada en noviembre de 2005;*
  - b) *a someter en su próxima reunión un documento con base en la presente discusión y en todas las cuestiones planteadas a la Comisión, según se reflejan en la decisión adoptada en noviembre de 2005.*

## **V. Informe general sobre la marcha de las actividades de la OIT relativa a la discriminación en materia de empleo y ocupación**

71. El Consejo de Administración pasó a examinar un documento sobre las actividades de la OIT relativas a la discriminación en materia de empleo y ocupación <sup>11</sup>.
72. Los miembros empleadores felicitaron a la Oficina por el nuevo formato del documento y reconocieron la importancia que revestía la cuestión de la discriminación en materia de empleo y ocupación. Se preguntaban sin embargo si la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo era realmente la tribuna más idónea para examinar esta cuestión. Los empleadores sugerían que para dar mayor visibilidad a la labor que la

<sup>11</sup> Documento GB.295/LILS/6.

Oficina realizaba en materia de discriminación se dedicase a este tema una página web en el sitio Internet de la OIT.

73. Los miembros trabajadores declararon que, además de ser fundamental, la cuestión de la discriminación estaba cobrando creciente importancia, por lo que acogían con beneplácito el documento de la Oficina. Si bien tomaban nota del valor que suponía el cambio de formato del documento, pedían que la determinación de las categorías más vulnerables de trabajadores y el aspecto del género destacasen con mayor claridad. En lo referente a la sección del documento relativa a los trabajadores en los territorios árabes ocupados, los miembros trabajadores opinaban que se necesitaba más información, especialmente sobre la situación real de los trabajadores y el programa de trabajo de la Oficina.
74. Los miembros trabajadores recalcaron la alta tasa de ratificación del Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) y del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), amén de la importancia de los comentarios formulados por la Comisión de Expertos en materia de discriminación. Invitaban a la Oficina a que siguiese colaborando con los países, como lo había estado haciendo con China respecto al Convenio núm. 111, para conseguir la ratificación universal de esos convenios y a que además animase a los Estados Miembros a comprometerse voluntariamente a una fiscalización de los motivos de discriminación, además de aquellos enumerados en el apartado *a)* del artículo 1 del Convenio núm. 111. Los miembros trabajadores también destacaron la necesidad de perseverar en los esfuerzos concertados para promover la ratificación del Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156) y el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183).
75. Los miembros trabajadores pusieron de relieve el asesoramiento y la asistencia sobre la legislación laboral referente a la lucha contra la discriminación y a la igualdad, con inclusión del fomento del análisis de la incidencia que tenían las cuestiones de género. Respecto a la discriminación motivada por el VIH/SIDA, sugirieron que se considerase la procedencia de elaborar normas sobre la cuestión. Se tomó nota de la importancia que revestían las instituciones tripartitas a la hora de tratar las cuestiones de discriminación, así como de la trascendencia que tenía la formación de los jueces e inspectores del trabajo. En lo relativo a la auditoría de la CIOSL sobre el tema del género, observaron que era ésta la primera vez que un órgano internacional procedente de uno de los interlocutores sociales había decidido emprender una auditoría de este tipo para mejorar la representación de la mujer. También recalcaron el papel determinante que desempeñaban las organizaciones de empleadores y de trabajadores a la hora de aplicar los principios de no discriminación, inclusive en el lugar de trabajo y por conducto de la negociación colectiva. Ahora bien, para el buen desempeño de este cometido debía garantizarse la libertad sindical. Los miembros trabajadores aplaudieron los esfuerzos de la Oficina por coordinar su actuación con la de otros órganos de las Naciones Unidas y propusieron que se animara a los Estados Miembros a ratificar el Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159). En conclusión, manifestaron preocupación ante la ausencia de la menor unidad institucional de la Oficina para coordinar la labor sobre discriminación. Se invitó a la Oficina a que prestara especial atención a la cuestión trascendente de la discriminación y a que se habilitasen recursos suficientes para facilitar la tarea en este ámbito, o si no a que reconsiderase su decisión de eliminar esa unidad.
76. El representante del Gobierno de Jordania, haciendo uso de la palabra en nombre del grupo árabe, respaldó la declaración de los miembros trabajadores relativa a la necesidad de obtener más información sobre la situación de los trabajadores en los territorios árabes ocupados. En las Naciones Unidas se empleaba la expresión «situación del territorio palestino ocupado y de los demás territorios árabes ocupados». Esta cuestión trascendía el ámbito del documento presentado a la Comisión y guardaba también relación con el

bienestar social, la paz y la seguridad. La OIT debía girar una misión a la región lo antes posible para valorar la situación y presentar después un informe a la próxima reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. El orador se congratulaba de los esfuerzos del Director General y expresó la esperanza de que la OIT prosiguiese su labor en este ámbito.

77. La representante del Gobierno de los Estados Unidos tomó nota de que en el Plan de Acción, aprobado por el Consejo de Administración en noviembre de 2003, respecto al seguimiento del Informe global sobre discriminación, se preveía la constitución de un grupo de trabajo global sobre la eliminación de la discriminación que estuviese encargado de mejorar la coordinación y la sinergia entre las diversas unidades de la OIT y las oficinas regionales <sup>12</sup>. La Oficina había creado un grupo de trabajo sobre igualdad de remuneración como primer paso en ese sentido y existía un equipo de asesoramiento encargado de ayudar a preparar el Informe global sobre discriminación de 2007. El Gobierno de la oradora estaba preocupado por el hecho de que, en el seno de la Oficina, todavía no se advirtiese, una coherencia y una coordinación suficientes sobre este particular. La Oficina debería adoptar las medidas necesarias para velar por que se cumpliera la amplia función asignada al grupo de trabajo global sobre la eliminación de la discriminación, de conformidad con la pauta adoptada por el Consejo de Administración en este sentido.
78. La representante del Gobierno de Honduras, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, declaró que la cuestión de la discriminación revestía capital importancia para la Organización y consideraba que este informe era esencial para dar curso a todas las iniciativas y a todos los programas de la Oficina en materia de empleo y ocupación. De la información detallada que se facilitaba en el informe se desprendía claramente que la lucha contra la discriminación desbordaba el mundo del trabajo, si bien puntualizó que las peores formas de discriminación estaban vinculadas al empleo y a la ocupación. Recalcó la necesidad de compartir las actividades, integrarlas y coordinarlas no sólo en el seno de la OIT, sino también con otras organizaciones internacionales, los gobiernos, los trabajadores y los empleadores, así como con las organizaciones no gubernamentales que tenían un interés común en este ámbito. Tomando nota de que en los países de la región se registraba una tasa elevada de ratificación de los convenios pertinentes, y subrayando los progresos realizados en aquellos casos en que la OIT puso a disposición su asistencia técnica, el grupo de la oradora expresó gran interés por que la Oficina respondiese a otras solicitudes de asistencia técnica en este ámbito. Indicó que todavía quedaba mucho camino por andar respecto a cuestiones como la adopción de medidas eficaces en el lugar de trabajo, la distribución de saber y material sobre la evaluación de las tareas realizadas, el coste y los beneficios de la legislación sobre la igualdad de remuneración, o la adaptación de los puestos de trabajo a la situación de los trabajadores con responsabilidades familiares, siendo este último tema capital para lograr una igualdad genuina de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres. También tomó nota de que el Observatorio Internacional de Derecho y Legislación del Trabajo era un medio valiosísimo para coadyuvar al análisis de la situación de los trabajadores migrantes, los pueblos indígenas y las personas afectadas por el VIH/SIDA. Respecto a los recursos limitados de que se disponía para responder a la creciente demanda de asistencia en materia de discriminación, el GRULAC consideraba que el Consejo de Administración debía dar prioridad a esos temas, entre ellos la igualdad de oportunidades y de trato, que eran capitales para lograr el trabajo decente y garantizar el respeto y la dignidad de los trabajadores.
79. El representante del Gobierno de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del grupo africano, respaldó el llamamiento por el que se solicitaban estrategias integradas en que se tuvieran en consideración los vínculos existentes entre la discriminación, la pobreza, el trabajo forzoso y el trabajo infantil. La situación imperante en los territorios árabes

<sup>12</sup> Documento GB.288/TC/4.

ocupados seguía siendo un tema de máxima preocupación, por lo que se animaba a la OIT a que siguiera prestando asistencia a los trabajadores afectados. En relación con los comentarios formulados por la Comisión de Expertos acerca de la exclusión de ciertas categorías de trabajadores de las políticas nacionales sobre igualdad, el orador destacó que la aplicación de los convenios en el sector informal seguía siendo un objetivo. Con todo, el creciente número de ratificaciones de los convenios fundamentales evidenciaba la voluntad política de mejorar las condiciones de trabajo de todo el mundo, y la aplicación de esos convenios requería respaldo mediante la asistencia técnica de la OIT. Varios países africanos ya habían recibido asistencia legislativa, por ejemplo en materia de igualdad. Se necesitaba que la Oficina siguiera promoviendo con mayor eficacia las políticas sobre igualdad de género, especialmente mediante la consolidación de los sistemas de administración del trabajo. Los cursos impartidos por el Centro de Turín para formar a los jueces eran altamente recomendables y merecían ampliarse de suerte que incluyesen los aspectos contemplados en todos los convenios fundamentales. Finalmente, el orador informó a la Comisión de una serie de iniciativas emprendidas por los países africanos, con la asistencia de la OIT, con miras a fomentar el empleo de los trabajadores discapacitados y a paliar la pandemia del VIH/SIDA.

- 80.** La representante del Gobierno de México respaldó la declaración formulada en nombre del GRULAC y resaltó la importancia que revestía la asistencia que prestaba la OIT para la redacción de legislaciones y la articulación de políticas en materia de discriminación. A este respecto, la representante agradeció al Gobierno de España el apoyo financiero que prestaba al proyecto «Más y Mejores Empleos para la Mujer», y se refirió a las muchas actividades realizadas por el Gobierno para sistematizar las cuestiones de género en el mundo del trabajo. La oradora felicitó a la Oficina por sus actividades encaminadas a promover políticas en el lugar de trabajo y puso de relieve el acuerdo que su Gobierno había concluido con el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora.
- 81.** La representante del Gobierno de China declaró que el hecho de ratificar en fechas recientes el Convenio núm. 111, al término de seis años de cooperación con la OIT, era de hecho significativo para su país. El Convenio revestía importancia para promover la estabilidad y la armonía sociales, garantizar la igualdad en el trabajo, lograr un desarrollo saludable del mercado de trabajo y, más en general, alcanzar un desarrollo sostenible. Sin embargo, la ratificación no bastaba por sí sola. En este sentido era capital contar con la cooperación continuada de la OIT para respaldar el fortalecimiento de la legislación, las políticas y los mecanismos de aplicación efectiva nacionales. También se necesitarían más medidas para reglamentar las agencias de contratación y emprender actividades de formación y sensibilización, en particular respecto a las cuestiones de género y a la situación de los trabajadores emigrantes de las zonas rurales, así como de las minorías étnicas. Se planificaban actividades adicionales para paliar el acoso sexual en el trabajo. En conclusión, la representante declaró que su Gobierno expresaba la esperanza de que la Oficina consignase los recursos necesarios para que continuase la cooperación sobre estas cuestiones con miras a facilitar la aplicación efectiva del Convenio núm. 111.
- 82.** El representante del Gobierno de la Federación de Rusia subrayó que la OIT tenía un papel importante que desempeñar en la eliminación de la discriminación y el fomento de la igualdad. Se habían logrado resultados positivos, en particular en términos de ratificación. Observó que si bien la legislación de casi todos los países prohibía la discriminación muchas personas seguían desfavorecidas mediante sutiles formas de esta práctica. Al respecto, se refirió al Informe global de 2003 y a los informes recientes de la Comisión de Expertos, e insistió en la discriminación indirecta practicada por motivos de opinión política y de origen étnico, a causa de consideraciones como el idioma. Declaró que la OIT debía seguir tratando estas cuestiones, concretamente mediante la cooperación con los Estados Miembros con otras organizaciones internacionales, amén de emprender investigaciones al respecto.

- 83.** El representante del Gobierno de España, con referencia a la próxima reunión de la Unión Interparlamentaria, pidió a la Oficina que estudiase la posibilidad de emprender un estudio sobre la violencia contra las mujeres en el lugar de trabajo, toda vez que era éste un tema que su delegación consideraba todavía más preocupante que la discriminación. Acogía con beneplácito la lista de publicaciones anexa y declaró que en lo sucesivo resultaría útil disponer de una lista de legislaciones y de prácticas idóneas.
- 84.** La representante del Gobierno de Australia celebraba la oportunidad de debatir sobre las futuras actividades de la OIT encaminadas a eliminar la discriminación y promover la igualdad. En el documento se recalca, con acierto, la importancia de que los Estados Miembros dispusieran de un arsenal de estrategias. Resultaba evidente la necesidad de dotarse de un enfoque más integrado para ayudar a los Miembros a lograr progresos más sustantivos. Su Gobierno coincidía en que los programas de asistencia técnica eran capitales para promover la ratificación de los convenios de la OIT pertinentes, lo cual representaba de hecho una estrategia importante. Ello suponía fortalecer los vínculos entre el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo y las demás unidades encargadas de prestar asistencia técnica, con miras a enriquecer, con asesoramiento e información sobre las normas internacionales del trabajo, los objetivos estratégicos y los principales indicadores de logro de los programas de asistencia técnica.
- 85.** El representante del Gobierno de Finlandia declaró que si bien su delegación comprendía el contexto histórico del documento presentado a la Comisión, todavía cabía preguntarse si no valdría más refundir este documento con el Informe global sobre discriminación. Los miembros empleadores apoyaron la declaración del representante del Gobierno de Finlandia y expresaron el deseo de que la Oficina tuviera a bien tomar nota de las preocupaciones de los empleadores.
- 86.** Un representante del Director General (Sr. Tapiola) confirmó que el Director General había nombrado un equipo para girar una misión a los territorios árabes ocupados, dicha misión tendría lugar en breve. También indicó que el informe sobre esa misión se examinaría en la próxima reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Otra representante del Director General (Sra. Doumbia-Henry) observó que la posibilidad de incluir la cuestión del VIH/SIDA en el orden del día de una futura discusión de la Conferencia Internacional del Trabajo dependería del resultado de la discusión que en sesión plenaria del Consejo de Administración se mantuviese sobre el orden del día de la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2008<sup>13</sup>. La oradora declaró que si el Consejo de Administración manifestase interés al respecto, la Oficina prepararía una propuesta exhaustiva sobre el VIH/SIDA para su posible inclusión en el orden del día, propuesta que se sometería a examen del Consejo de Administración. Si bien tomó nota de la solicitud concreta de investigación sobre la violencia contra las mujeres en el lugar de trabajo, mencionó el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre la violencia en el lugar de trabajo en el sector de los servicios y medidas para combatirla. Respecto al tema de la coordinación de la labor sobre la discriminación, la oradora aseguró a la Comisión que la reciente reorganización del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo no había supuesto cambio de tónica alguno respecto de la labor emprendida en el pasado sobre el control de la aplicación de las normas relativas a la discriminación y las actividades de promoción. Observó que la cuestión planteada en el documento se refería a la mejora de la coordinación de la amplia gama de actividades emprendida en toda la Oficina, que ésta proseguiría teniendo presente la discusión sobre el presente documento.
- 87.** La Comisión tomó nota de la información facilitada en el documento.

<sup>13</sup> Documento GB.295/2, párrafo 7.

**VI. Formulario de memoria sobre la aplicación de convenios no ratificados (artículo 19 de la Constitución): Convenio (núm. 94) y Recomendación (núm. 84) sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949**

88. La Comisión pasó a examinar el documento<sup>14</sup> relativo al proyecto de formulario de memoria propuesto sobre la aplicación del Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94) y la Recomendación núm. 84, que lo completa, para articular las memorias que los Estados Miembros deben presentar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Constitución.
89. Los miembros trabajadores declararon que la adquisición pública era una cuestión que polarizaba cada vez más la atención, por lo que acogían favorablemente la perspectiva de un primer estudio general sobre la cuestión. Propusieron que se enmendase el punto II del informe (3) del proyecto de formulario de memoria de suerte que se insertasen las palabras «toda intención de ratificar el convenio o» después de las palabras «Sírvase indicar, cuando corresponda» de conformidad con las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre política de la revisión de normas. También propusieron que se añadiese un nuevo punto II (4), que rezase: «Sírvase indicar, cuando corresponda, si la posible ratificación del Convenio se ha discutido de forma tripartita, tal como se prevé en el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), y en caso afirmativo, cuándo se ha celebrado esa discusión».
90. Los miembros empleadores, que abundaban en general en el sentido de las enmiendas propuestas, sugirieron sin embargo que al final del punto II (2) se añadiesen las palabras «, incluida su ratificación», de forma que el punto II (3) del proyecto de formulario de memoria quedara sin cambio.
91. El representante del Gobierno de Kenya recalcó la importancia de presentar las memorias a tiempo y de manera completa con miras a la eficaz gestión, toma de decisiones y difusión de la información pertinente a las partes interesadas. Felicitó a la Oficina por tener el formulario de memoria disponible en su sitio web a fin de permitir a los Estados Miembros presentar sus respuestas en formato electrónico, lo cual era tan conveniente como oportuno. Expresó el acuerdo de su Gobierno respecto a las propuestas formuladas por los miembros trabajadores.
92. La representante del Gobierno de Nigeria, haciendo uso de la palabra en nombre del grupo africano, apoyó la declaración formulada por el representante del Gobierno de Kenya y refrendó las propuestas de los miembros trabajadores en su tenor enmendado por los miembros empleadores.
93. Los miembros trabajadores indicaron que aceptaban la propuesta de los miembros empleadores en el sentido de que se incluyese una referencia expresa a la posible ratificación del Convenio en el punto II (2), y no en el punto II (3) del proyecto de formulario de memoria.
94. La Comisión adoptó el formulario de memoria en su tenor enmendado.
95. ***La Comisión recomienda al Consejo de Administración que adopte el formulario de memoria sobre la aplicación de los convenios no ratificados y de las recomendaciones (artículo 19 de la Constitución): Convenio sobre las cláusulas***

<sup>14</sup> Documento GB.295/LILS/7.

*de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94) y Recomendación núm. 84 que lo completa, en su tenor enmendado (véase el anexo).*

## VII. Otras cuestiones

### **Orden del día de la próxima reunión de la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo**

96. Un representante del Director General (Sr. Tapiola, Director Ejecutivo del Sector de Normas y Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo) de conformidad con la práctica habitual resumió los puntos que se someterían a debate de la Comisión en su próxima reunión, según lo determinado hasta la fecha: evolución en la elaboración de una guía rápida del Manual para la elaboración de los instrumentos de la OIT; campaña de ratificación de la Enmienda de 1997 a la Constitución de la OIT; situación relativa a los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional del Trabajo en los Estados Miembros; mejoras en las actividades normativas de la OIT; ratificación y promoción de los convenios fundamentales de la OIT, y determinación de los instrumentos sobre los cuales habrían de solicitarse memorias en 2008 y 2009, en virtud del artículo 19 de la Constitución.

Ginebra, 27 de marzo de 2006.

*Puntos que requieren decisión:* párrafo 26;  
párrafo 70;  
párrafo 95.

## **Anexo**

**Formulario de memoria relativa a los instrumentos siguientes:  
Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados  
por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94) y Recomendación  
sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados  
por las autoridades públicas), 1949 (núm. 84)**

**Appl. 19  
C. 94, R. 84**

Ginebra

2006



OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

*El artículo 19 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo se refiere a la adopción por la Conferencia, de convenios y de recomendaciones, así como a las obligaciones que de ello se derivan para los Miembros de la Organización. Las disposiciones correspondientes de los párrafos 5, 6 y 7 de dicho artículo están redactadas en los términos siguientes:*

5. En el caso de un convenio:

...

- e) si el Miembro no obtuviere el consentimiento de la autoridad o autoridades a quienes compete el asunto, no recaerá sobre dicho Miembro ninguna otra obligación, a excepción de la de informar al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, con la frecuencia que fije el Consejo de Administración, sobre el estado de su legislación y la práctica en lo que respecta a los asuntos tratados en el convenio, precisando en qué medida se ha puesto o se propone poner en ejecución cualquiera de las disposiciones del convenio, por vía legislativa o administrativa, por medio de contratos colectivos, o de otro modo, e indicando las dificultades que impiden o retrasan la ratificación de dicho convenio.

6. En el caso de una recomendación:

...

- d) salvo la obligación de someter la recomendación a la autoridad o autoridades competentes, no recaerá sobre los Miembros ninguna otra obligación, a excepción de la de informar al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, con la frecuencia que fije el Consejo de Administración, sobre el estado de su legislación y la práctica en lo que respecta a los asuntos tratados en la recomendación, precisando en qué medida se han puesto o se propone poner en ejecución las disposiciones de la recomendación, y las modificaciones que se considere o pueda considerarse necesario hacer a estas disposiciones para adoptarlas o aplicarlas.

7. En el caso de un Estado federal, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a) respecto a los convenios y recomendaciones que el gobierno federal considere apropiados de acuerdo con su sistema constitucional para la adopción de medidas en el ámbito federal, las obligaciones del Estado federal serán las mismas que las de los Miembros que no sean Estados federales;
- b) respecto a los convenios y recomendaciones que el gobierno federal considere más apropiados, total o parcialmente, de acuerdo con su sistema constitucional, para la adopción de medidas por parte de los Estados, provincias o cantones constitutivos que por parte del Estado federal, el gobierno federal:

...

- iv) informará al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo respecto a cada uno de esos convenios que no haya ratificado, con la frecuencia que fije el Consejo de Administración, sobre el estado de la legislación y la práctica de la federación y sus Estados, provincias o cantones constitutivos, precisando en qué medida se ha puesto o se propone poner en ejecución cualquiera de las disposiciones del Convenio, por vía legislativa o administrativa, por medio de contratos colectivos, o de otro modo;

- v) informará al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo respecto a cada una de esas recomendaciones, con la frecuencia que fije el Consejo de Administración, sobre el estado de la legislación y la práctica de la federación y sus Estados, provincias o cantones constitutivos, precisando en qué medida se ha puesto o se propone poner en ejecución las disposiciones de la recomendación y las modificaciones que se considere o pueda considerarse necesario hacer a estas disposiciones para adoptarlas o aplicarlas.

...

*De conformidad con estas disposiciones, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo ha examinado y aprobado el siguiente formulario de memoria. Este formulario ha sido preparado de modo que la información solicitada pueda presentarse de manera uniforme.*

MEMORIA

Que se remitirá a más tardar el 30 de abril de 2007, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, por el Gobierno de ..... sobre el estado de la legislación y la práctica nacionales con respecto a las materias de que tratan los instrumentos siguientes:

Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94) <sup>1</sup>

y

Recomendación sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 84)

adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 32.<sup>a</sup> reunión (Ginebra), 1949 <sup>2</sup>.

I. Sírvase indicar si en su país existen disposiciones de carácter legislativo, administrativo o de otro tipo relativas a todos o a algunos de los asuntos tratados en el Convenio y en la Recomendación.

1) De ser así, sírvase facilitar información resumida sobre la legislación, la reglamentación y las prácticas existentes en su país en lo que atañe a la protección de los trabajadores en el contexto de la licitación para obtener contratos celebrados por las autoridades públicas, que pueda facilitar una valoración de la medida en que se ha dado efecto a las disposiciones del Convenio y de la Recomendación.

a) Sírvase indicar si existe alguna legislación o normativa nacional específica que disponga la incorporación de cláusulas laborales en los contratos celebrados por las autoridades públicas a efectos de garantizar a los trabajadores interesados salarios, horas de trabajo y otras condiciones laborales que no sean menos favorables que las establecidas para un trabajo de carácter similar en el mismo ámbito, ya sea a través de un convenio colectivo, de un laudo arbitral o de la legislación o la normativa nacional.

b) Sírvase indicar cómo se define, en la legislación nacional o en la práctica, la expresión «contrato celebrado por las autoridades públicas» o cualquier otro término similar empleado para referirse a los contratos concertados por una autoridad pública para la construcción de obras, la adquisición de equipos o la prestación de servicios.

c) Sírvase indicar si la legislación pertinente se aplica a los contratos concertados por autoridades distintas de las autoridades centrales (por ejemplo provinciales, municipales u otras autoridades locales) o al trabajo realizado por subcontratistas o cesionarios de contratos.

d) Sírvase especificar si la obligación de incorporar cláusulas laborales a los contratos concertados por las autoridades públicas se aplica a los contratos

<sup>1</sup> Los gobiernos de los Miembros que hayan ratificado el Convenio y que deban presentar una memoria sobre su aplicación en virtud del artículo 22 de la Constitución sólo utilizarán el presente formulario en lo que concierne a la Recomendación. No es necesario repetir informaciones ya facilitadas sobre el Convenio.

<sup>2</sup> Se adjuntan los textos del Convenio y de la Recomendación.

que impliquen el gasto de fondos públicos por encima de cierta cuantía y, de ser así, indiquen cuál es dicha cuantía.

- e) Sírvase declarar si existe alguna categoría de personal (por ejemplo el personal de dirección u otras personas que ocupen puestos de carácter técnico o científico) que quede excluida del ámbito de aplicación de todas o de alguna de las legislaciones o normativas nacionales relativas a las cláusulas laborales en los contratos celebrados por las autoridades públicas y, de ser así, sírvase especificar los motivos que justifican dicha exclusión.
- f) Sírvase facilitar los términos de cualquier cláusula laboral normalizada que se emplee en la actualidad, y especificar si dichos términos se han definido en consulta con organizaciones de empleadores y de trabajadores representativas. De manera más concreta, sírvase especificar si las cláusulas laborales fijan, ya sea directamente o por remisión a las correspondientes disposiciones de la legislación o la normativa, los convenios colectivos o los laudos arbitrales, condiciones de trabajo tales como: i) la tasa salarial normal y la de las horas extraordinarias que han de pagarse a los trabajadores interesados; ii) el número de horas de trabajo que pueden realizarse en una jornada, semana u otro período que se especifique; iii) el promedio de horas que pueden trabajar los trabajadores por turnos; iv) la manera de calcular el promedio de horas de trabajo, según sea el caso; y v) las disposiciones en materia de vacaciones y licencia por enfermedad.
- g) Sírvase especificar las medidas empleadas para comunicar a las personas que participan en las licitaciones cuáles son los términos de las cláusulas (por ejemplo mediante el anuncio de las especificaciones). De ser posible, sírvase adjuntar copias de ejemplos de contratos celebrados por las autoridades públicas o de especificaciones técnicas que incluyan cláusulas laborales.
- h) Sírvase facilitar información relativa a cualquier disposición concreta de la legislación nacional, la normativa, los convenios colectivos o los laudos arbitrales que se refiera a la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores dedicados a la ejecución de contratos celebrados por las autoridades públicas o, de no existir tal disposición, sírvase indicar cómo se garantiza que los trabajadores interesados gozan de condiciones justas y razonables en estas materias.
- i) En lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones laborales fijadas en los contratos celebrados por las autoridades públicas, sírvase explicar cómo se garantiza, en la legislación y la práctica nacionales, que se mantiene informado a los trabajadores dedicados a la ejecución de contratos concertados por las autoridades públicas de las condiciones de trabajo que les son aplicables, por ejemplo a través de la colocación de avisos en lugares visibles de los establecimientos y lugares de trabajo de que se trate. Sírvase indicar también si existen disposiciones para el mantenimiento de registros adecuados del tiempo trabajado y de los salarios pagados a los trabajadores interesados. Se ruega transmitir, en caso de que existan, copias de ejemplos de tales notificaciones o formularios de registro.
- j) Sírvase indicar si existe un sistema de inspección u otro mecanismo similar para velar por el cumplimiento efectivo de la normativa. Sírvase facilitar información acerca de las sanciones, tales como la retención de los contratos, para los casos en que no se respeten y apliquen las disposiciones de las cláusulas laborales en los contratos celebrados por autoridades públicas, y describa también cualesquiera otras medidas apropiadas, tales

como la retención del pago en virtud del contrato, que permitan a los trabajadores interesados recuperar los salarios impagados.

- k)* Sírvase dar detalles respecto de cualquier otro aspecto de la legislación o la práctica nacionales que considere pertinente a los efectos de la presente memoria, aunque no se relacionen de manera específica con los puntos *a)* a *j)*.
- 2) Sírvase facilitar información general sobre las repercusiones que haya podido tener la globalización sobre la legislación y la práctica nacionales en relación con las cláusulas laborales de los contratos celebrados por las autoridades públicas.
  - 3) En caso de que no se hayan facilitado a la Oficina Internacional del Trabajo copias de la legislación y la normativa nacionales, los convenios colectivos o los fallos de los tribunales en estas materias que se han citado, sírvase adjuntarlos, así como cualquier otro documento disponible que se refiera al curso dado a las disposiciones del Convenio y de la Recomendación. Donde corresponda, sírvase facilitar información práctica, por ejemplo estadísticas actualizadas acerca del número de adjudicaciones de contratos celebrados por las autoridades públicas y del número trabajadores interesados, los resultados de la inspección, etc.
- II. 1) Sírvase indicar si se han introducido modificaciones en la legislación y la práctica nacionales con miras a dar efecto a todas o a alguna de las disposiciones del Convenio o de la Recomendación, incluida su ratificación.
- 2) Indique también si está previsto adoptar nuevas medidas para dar efecto a las disposiciones del Convenio o de la Recomendación, incluida su ratificación.
  - 3) Sírvase indicar, cuando corresponda, cualquier dificultad ocasionada por el Convenio en la legislación y la práctica nacionales, o a cualquier otro motivo que pueda impedir o retrasar la ratificación del Convenio.
  - 4) Sírvase indicar, cuando corresponda, si la posible ratificación del Convenio se ha discutido de forma tripartita, tal como se prevé en el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), y, de ser así afirmativo, cuándo se ha celebrado dicha discusión.
- III. Sírvase indicar cuáles son las organizaciones representativas de los empleadores y de los trabajadores a las que se han comunicado copias de la presente memoria, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 23 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.
- IV. Sírvase indicar si ha recibido de las organizaciones de empleadores o de trabajadores interesados cualquier observación en relación con el curso dado, o que ha de darse, a los instrumentos a los que se refiere la presente memoria. En su caso, sírvase facilitar copia de las observaciones recibidas, junto con cualquier comentario que pueda considerar de utilidad.

## Estados federales

- 1) Sírvase indicar si el Gobierno federal considera que, de acuerdo con su sistema constitucional, las disposiciones de los Convenios o de las Recomendaciones son más apropiadas para la adopción de medidas en el ámbito federal o, total o parcialmente, para la adopción de medidas por parte de los Estados, provincias o cantones constitutivos.

- 2) En caso de que se considere apropiada la adopción de medidas en el ámbito federal, sírvase proporcionar los datos solicitados en los puntos I, II, III y IV del presente formulario.
  
- 3) En caso de que se considere más apropiada la adopción de medidas por parte de las unidades constitutivas, sírvase proporcionar los datos generales solicitados en los puntos I, II, III y IV del formulario. Sírvase indicar igualmente las medidas que hayan podido adoptarse para desarrollar, dentro del Estado federal, una acción coordinada destinada al cumplimiento, en todo o en parte, de las disposiciones del Convenio o de la Recomendación, proporcionando una apreciación general de los resultados eventualmente obtenidos gracias a dicha acción coordinada.